



Cartagena de Indias D. T y C, 24 de octubre de 2025.

Señor
ALONSO JOSÉ DEL RÍO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental de Bolívar
Ciudad

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Señor presidente,

De conformidad con lo establecido por la Ley y el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar, de manera atenta envío para estudio y aprobación de la Corporación, el Proyecto de Ordenanza referido en el asunto, acompañado de la correspondiente exposición de motivos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 112° y 113° de la Ordenanza 001 de 2022, los Proyectos de Ordenanza deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A continuación, presento la exposición de motivos y justificación del Proyecto de Ordenanza de la referencia para que sea sometido a discusión y aprobación de la Asamblea Departamental, con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. MARCO JURÍDICO.

Respecto a los antecedentes jurídicos que fundamentan la presente iniciativa ordenanzal, se tiene los siguientes:

MARCO JURÍDICO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

1.1. Disposiciones constitucionales y legales.

1.1.1. En cuanto a la competencia de la Asamblea y el Gobernador.

De conformidad con la Constitución Política son funciones de las asambleas departamentales:

"Artículo 300. *Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

(...)



9. *Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."*

De conformidad con la Constitución Política son funciones de los gobernadores:

"Artículo 305. *Son atribuciones del gobernador:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

(...)

4. *Presentar oportunamente a la asamblea departamental, los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos."*

Así mismo, y de acuerdo con la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

"Artículo 19. *Corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas:*

31. *Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."*

El artículo 151 de la Constitución Política, perteneciente al Capítulo III – De las Leyes del Título VI – De la Rama Legislativa, designó al Congreso de la República la expedición de una ley orgánica que, entre otras, disciplinara las normas sobre la preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones.

Al respecto del contenido de la regulación de la ley orgánica, el artículo 352, perteneciente al Capítulo III – Del Presupuesto del Título XII – Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública, dispuso lo siguiente: *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*

Atendiendo la autorización otorgada por el artículo 24 de la Ley 225 de 1995, el Gobierno Nacional compiló las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 en el Decreto 111 de 1996, constitutivo del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

En lo atinente a la regulación correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales y de sus entidades descentralizadas, el artículo 104 del precitado estatuto dispuso: *"A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto."*

Respecto al ajuste de las normas orgánicas de presupuesto en el nivel territorial, el artículo 109 en concordancia con el artículo 353 de la Constitución Política, preceptuó lo siguiente: *"Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras*



se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

1.1.2. En cuanto a los principios y competencias funcionales de los Departamentos.

Los Departamentos se regirán, entre otros por los siguientes principios:

Concurrencia. Exige a los departamentos que, en materias comunes sobre un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.

Complementariedad. Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando estas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales.

Cohesión territorial. Exige a los departamentos que sus actuaciones públicas busquen dentro de su territorio:

(v) Articulación física y de infraestructura, a fin de que todos los entes territoriales tengan accesibilidad de manera armónica y equilibrada;

(vi) Equidad territorial, a fin de que todos los entes territoriales y sus habitantes tengan igualdad de oportunidades para alcanzar el desarrollo, el acceso a los servicios públicos y el equipamiento de infraestructuras que permitan acceder a capacidades productivas, económicas y de garantía de los derechos;

(vii) La implementación de forma progresiva, de respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de la población;

(viii) La identidad territorial a fin de que el ejercicio de la actuación pública y la configuración de políticas públicas dentro del respeto al pluralismo y la diversidad, alcancen la identidad entre sus habitantes, con una proyección planificadora integral a mediano y largo plazo, que permita cumplir objetivos comunes en los diferentes esquemas de dignidad humana de forma incluyente y equitativa.

Solidaridad y equidad territorial. Exige a los departamentos un enfoque planificador y de establecimiento de políticas públicas de forma solidaria, con el fin de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades. Las entidades territoriales ubicadas dentro de su jurisdicción, con mayor capacidad política, económica y fiscal, podrán apoyar a aquellas entidades de menor desarrollo, promoviendo el progreso de sus capacidades institucionales.

Compete al Departamento de Bolívar en virtud de los principios de concurrencia y subsidiariedad apoyar presupuestalmente a sus entidades descentralizadas por servicios como los son Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. y la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar en el cumplimiento de sus competencias y proyectos, entidades que se constituyen en el instrumento a través del cual el Departamento cumple sus propias competencias establecidas en la Ley 2200 de 2022, cuyo tenor literal, en lo pertinente, establece:

ARTÍCULO 4o. COMPETENCIAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial.



(...)

- 1.8. *Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad.*

(...)

2. *Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad:*

- 2.12 *En materia de garantía, protección y restablecimiento de derechos **diseñar e implementar** políticas públicas y **proyectos de inversión en beneficio de la población vulnerable** por situación de pobreza, exclusión y discriminación, desplazamiento forzado, población víctima en cualquiera de las modalidades de violencia, y situaciones análogas de segregación y marginación.*

3. *Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:*

- 3.1 *En materia de servicios públicos, les corresponde a los departamentos conforme al régimen jurídico que fije la ley, **asegurar su cobertura y prestación eficiente en cumplimiento de los fines del Estado, garantizando su calidad y universalidad:***

- 3.1.1. *Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. **También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.***

- 3.1.4. *Agua potable y saneamiento básico. Promover, estructurar, **cofinanciar e implementar esquemas regionales, para concurrir a la eficiente prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.***

*Administrar los recursos destinados, para la atención de este servicio esencial y **apoyar a las autoridades competentes en el ejercicio de medidas correctivas y preventivas que propendan por la continua y adecuada prestación del servicio.***

1.1.3. Vigencias Futuras.

1.1.3.1. Antecedentes – Vigencias Futuras.

La figura de las vigencias futuras excepcionales, prevista en la Ley 1483 de 2011, constituye un instrumento de programación presupuestal que permite a las entidades territoriales comprometer recursos de presupuestos de vigencias posteriores sin contar con la apropiación en el presupuesto del año en que se otorga la autorización, siempre que se cumplan estrictos requisitos legales y fiscales.

Esta herramienta se emplea para garantizar la ejecución de proyectos estratégicos de alto impacto social, económico o de infraestructura que, por su magnitud, requieren



continuidad en su financiación más allá de la vigencia fiscal en curso, preservando a la vez la sostenibilidad de las finanzas públicas y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

1.1.3.2. Aspectos de ley regulatoria de las vigencias futuras excepcionales.

La Ley 1483 de 2011 *"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"*, en lo que respecta a las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales, en su artículo 12, reza a la sazón:

"Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.



Parágrafo 1º. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2º. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

1.1.3.3. Aspectos reglamentarios de las vigencias futuras excepcionales.

A su vez, el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, dispone:

"Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

PARÁGRAFO 1.- La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2.- Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP."

(Art. 1 Decreto 1957 de 2007, modificado por el art. 3 del Decreto 4836 de 2011; Modificado por el Decreto 412 de 2018, art. 15)"

Por otro lado, referente la declaración de importancia estratégica de las vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales de que trata la Ley 1483 de 2011, los artículos 2.6.6.1.1. y 2.6.6.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, dispone:

"ARTÍCULO 2.6.6.1.1. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los



Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

a) Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;

b) Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;

c) Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.

d) Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;

e) Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

(Artículo 1 del Decreto 2767 de 2012)”

”ARTÍCULO 2.6.6.1.2. Contenido de los estudios técnicos. En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:

a) Identificación del Proyecto;

b) Descripción detallada del proyecto;

c) Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;

d) Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;

e) Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;

f) Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;

g) Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;

h) Análisis del impacto social, ambiental y económico;

i) Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.

(Artículo 2 del Decreto 2767 de 2012)”



1.1.3.4. Aspectos de reglamentarios del nivel territorial aplicable a las vigencias futuras excepcionales

El Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (EOP) - Ordenanza 10 de 2010, en su artículo 40º, dispone:

"ARTICULO 40. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El presente artículo quedará así: La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobierno Departamental, previa aprobación por el CODFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, educación, salud, agua potable y saneamiento básico, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo primero de la ley 819 de 2003.

Para sumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones departamentales de crédito público."

2. MARCO JURÍDICO DE LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR

2.1. Atribuciones de las autoridades departamentales en la determinación de la estructura de la Administración Departamental.

La Constitución Política reconoce a las Asambleas Departamentales la potestad de determinar, mediante ordenanzas, la estructura general de la Administración Departamental y la conformación de las entidades que la integran.

Los numeral 1 y 7 del artículo 300 constitucional disponen que corresponde a las Asambleas Departamentales:

"1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

(...)

7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.

(...)."

De manera complementaria, el artículo 305 superior establece como atribución del Gobernador:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)



4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos."

Estas disposiciones configuran la competencia conjunta entre la Asamblea y el Gobernador para organizar la Administración Departamental, dentro de la cual se encuentran las entidades descentralizadas por servicios (entre ellas, las instituciones de educación superior del orden departamental y las Empresas Sociales del Estado del mismo orden administrativo).

En desarrollo de tales mandatos, la Ley 2200 de 2022 reafirma expresamente las competencias de la Asamblea Departamental y del Gobernador al respecto. El numeral 3 del artículo 19 de la ley dispone que corresponde a las asambleas:

"Determinar, a iniciativa del Gobernador, la estructura de la administración departamental mediante la creación y/o supresión de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos."

De este modo, el orden jurídico vigente establece que la determinación de la estructura de la administración departamental y, especialmente, las modificaciones que afecten el régimen jurídico de sus entidades descentralizadas constituyen materias propias de iniciativa del Gobernador y aprobación mediante ordenanza por parte de la Asamblea Departamental.

2.2. Determinación de la estructura de la Administración Departamental: regulación del patrimonio de las entidades descentralizadas.

Las entidades descentralizadas forman parte de la Administración Departamental y, como tal, cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley 489 de 1998.

El patrimonio propio de las entidades descentralizadas está compuesto por los bienes que el acto de creación dispuso como tales, de los cuales disponen al amparo de su autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus funciones administrativas.

Las entidades descentralizadas del orden departamental se crean en virtud de una ordenanza departamental o con la autorización de una éstas.

Toda modificación sustancial del patrimonio propio de las entidades descentralizadas constituye una modificación de los términos en que la Asamblea Departamental determinó la estructura de la Administración Departamental.

De este modo, la regulación de las transferencias de recursos del Departamento de Bolívar a la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC), en tanto precisan la destinación de sus recursos que son parte de su patrimonio, constituyen una decisión esencial sobre la determinación de la estructura de la Administración Departamental y, como tal, por iniciativa del Gobernador, es atribución de la Asamblea Departamental autorizarla mediante ordenanza.

Adicionalmente, el párrafo del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 establece que "Las funciones normativas del departamento para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los Gobernadores o a las Asambleas, se entenderá asignada a estas Corporaciones siempre y cuando no contraría la Constitución y la ley."

En consecuencia, si existieren dudas sobre el órgano competente para regular, definitiva o transitoriamente, el patrimonio de las entidades descentralizadas de orden



departamental no cabe duda de que tal competencia recaería en la Asamblea Departamental.

En concordancia con dicha competencia, dentro de las atribuciones del Gobernador contempladas en el artículo 119 de la misma ley, se contemplan las siguientes:

"6. Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento.

(...)

18. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del departamento."

2.3. Transferencia en favor de la Institución Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC).

El artículo 85 de la Ley 30 de 1992 dispone que las instituciones de educación superior estatales u oficiales se financian, entre otras fuentes, con las partidas que les asignen los presupuestos de las entidades territoriales, además de sus recursos y rentas propias:

"Artículo 85. Los ingresos y el patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior, estará constituido por:

*a) **Las partidas que se le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental, distrital o municipal.***

b) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posean y los que adquieran posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.

c) Las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos.

d) Los bienes que como personas jurídicas adquieran a cualquier título." (negritas ajenas al texto original)

Esta disposición no es meramente enunciativa. Fija el fundamento para que el Departamento de Bolívar destine aportes presupuestales a UNIBAC, integrándolos a sus ingresos ordinarios conforme a su naturaleza y autonomía.

En el mismo orden ideas, el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 223 de la Ley 1753 de 2015 prevé:

"ARTÍCULO 86. Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución.

Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993.



PARÁGRAFO. En todo caso la Nación y las entidades territoriales podrán realizar de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, aportes adicionales que se destinen para el financiamiento de infraestructura de universidades públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal para el cálculo de los aportes señalados en el presente artículo.”

Sobre ese cimiento, la Ley 30 de 1992 perfila la autonomía académica y administrativa de las instituciones de educación superior y su régimen patrimonial, de modo que los aportes territoriales operan como instrumentos de sostenibilidad institucional y mejora de calidad, sin invadir las competencias propias de gobierno universitario.

En ese marco, las transferencias presupuestales objeto de la presente ordenanza no constituyen aportes adicionales a los que, en virtud de la Ley 30 de 1992, el Departamento de Bolívar realiza ordinariamente a la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC).

La presente disposición pone en evidencia la potestad del Consejo Directivo de UNIBAC, adoptada en ejercicio de las competencias (previstas, entre otras disposiciones, en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992), de autorizar la destinación y compromiso de los recursos que reciba por concepto de transferencias directas de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR LAS CUALES SE SOLICITAN LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO “BOLIVAR ME ENAMORA” 2024-2027.

Los proyectos de inversión que a continuación se describen fueron formulados por Aguas de Bolívar S.A.E.S.P. y la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, entidades públicas del orden departamental, especialistas en materia de servicio público de agua potable y saneamiento básico y educación superior, respectivamente, revisados, verificados y viabilizados por la Secretaría de Planeación desde la perspectiva de la coherencia con las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027 y por la Secretaría de Hacienda desde la perspectiva de la capacidad del Departamento para concurrir en el apoyo financiero, teniendo en cuenta su capacidad de endeudamiento y su adecuación al marco fiscal de mediano plazo.

Estos proyectos que se ponen a su consideración, reconocidos por el Consejo de Gobierno como de importancia estratégica en los términos definidos por la Ley, son trascendentales ya que se orientan al mejoramiento de la educación superior y al mejoramiento y ampliación de cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Departamento de Bolívar.

3.2. PROYECTOS PARA CUYA EJECUCIÓN SE REQUIERE LA APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

3.2.1. Proyecto de Inversión: **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

SECTOR: 40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico		
PRODUCTO		VALOR
4003008-Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico		\$124.133.040.469,00
TOTAL		\$124.133.040.469,00

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO -		
DEPARTAMENTO-	SGP APSB-2026	\$3.816.182.765,00
	SGP APSB-2027	\$6.203.253.313,00
	SGP-APSB-2028	\$14.236.000.001,00
	SGP-APSB-2029	\$19.192.000.001,00
	SGP-APSB-2030	\$17.800.000.001,00
	SGP-APSB-2031	\$16.408.720.878,00
	SGP-APSB-2032	\$15.017.720.877,00
	SGP-APSB-2033	\$13.625.720.877,00
	SGP-APSB-2034	\$12.238.720.878,00
	SGP-APSB-2035	\$5.594.720.878,00
TOTAL DEPARTAMENTO		\$124.133.040.469,00

El proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, con BPIN 202500000037004, será ejecutado por el Departamento de Bolívar en el marco de la política pública Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento del Departamento de Bolívar, del cual la empresa Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. es la gestora. El universo y plazo del proyecto será de 10 años, tal y como consta en la MGA revisada y aprobada por la Secretaría de Planeación.

El proyecto de inversión departamental dispone como fuente de financiación de los recursos del Sistema General de Participaciones, específicamente de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico, proyecto cuyos subcomponentes se han priorizado, enfocados en el plan de Desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024 – 2027” (que a su vez constituyen proyectos de inversión para el gestor) serán ejecutadas por Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., en su condición de gestor.

SUBCOMPONENTES:

3.2.1.1. Proyecto de inversión: **“EXTENSIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CUENCA 3 - FASE 1 - ETAPA 1 - EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ”**

VALOR TOTAL (EN PESOS)	\$40.454.079.746,89
Plazo estimado de ejecución	24 meses

El municipio de Magangué presenta una cobertura del servicio de alcantarillado sanitario de apenas el 18%, con una situación particularmente crítica en los barrios José Antonio Galán, Florida 3, Villa Sol, Nueva Esperanza y San Markanda. Esta baja cobertura representa un serio problema de salud pública y deterioro de la calidad de vida para los habitantes de estos sectores, quienes, en su mayoría, descargan sus aguas residuales directamente en cunetas de aguas lluvias, generando focos de contaminación y afectando de manera directa los cuerpos de agua cercanos. El problema central radica en la infraestructura insuficiente y deteriorada del sistema de alcantarillado sanitario.

Actualmente, las redes de recolección instaladas están construidas con materiales como gres, asbesto cemento y mortero, los cuales ya han sobrepasado su vida útil y no cumplen con las normas técnicas vigentes establecidas por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Además, las estaciones elevadoras, fundamentales para el transporte de las aguas residuales, se encuentran en mal estado o fuera de funcionamiento.

Entre las principales causas indirectas que agravan esta problemática, se encuentra, en primer lugar, la topografía irregular de la ciudad, que dificulta el diseño de un sistema de alcantarillado eficiente y obliga a realizar inversiones adicionales en infraestructura especializada como estaciones de bombeo.

En segundo lugar, la obsolescencia y el deterioro de las redes existentes comprometen su capacidad para transportar adecuadamente las aguas residuales, aumentando los riesgos de reboses, daños y contaminación ambiental. Finalmente, existe una deficiencia en la inversión pública y en la gestión administrativa, que ha limitado históricamente la expansión, renovación y el mantenimiento del sistema, perpetuando el rezago en la cobertura de este servicio básico. En síntesis, la situación actual del alcantarillado en Magangué requiere una intervención urgente que permita modernizar la infraestructura, adaptar las soluciones técnicas a las condiciones geográficas, e incrementar la inversión pública para garantizar el acceso a un servicio de saneamiento digno y de calidad para toda la población.

El proyecto de alcantarillado sanitario "EXTENSIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CUENCA 3 - FASE 1 - ETAPA 1 - EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ" tiene como objetivo principal priorizar las obras necesarias para ampliar la cobertura y preparar la infraestructura para futuros proyectos de alcantarillado en Magangué. Las obras contempladas incluyen:

- Instalación de tuberías de alcantarillado para el colector Cuenca 8, que implica la construcción total del colector principal del municipio.
- Instalación de tuberías de alcantarillado para la fase 1 de las redes de recolección de la Cuenca 3.
- Construcción de la estación de bombeo de aguas residuales de la Cuenca.

Estas obras buscan mejorar la calidad del servicio de alcantarillado sanitario mediante la optimización del colector principal Cuenca 8, el cual actualmente presenta desbordamientos y no tiene la capacidad hidráulica para manejar los caudales actuales ni futuros. Además, la construcción de la estación de bombeo de agua residual "EBAR CUENCA 3" que eliminará el vertimiento del barrio Florida.

El proyecto garantizará suministro continuo y seguro de agua potable, superando el déficit actual y reduciendo los riesgos sanitarios por consumo de agua almacenada, lo que mejorará la salud y calidad de vida de la comunidad.

3.2.1.2. Proyecto de inversión: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ”

VALOR TOTAL (EN PESOS)	\$8.921.551.578
Plazo estimado de ejecución	10 meses

Actualmente, en el corregimiento HENEQUÉN, ubicado en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar, cuenta con un sistema de acueducto sin la capacidad

necesaria para el abastecimiento del agua potable a la población. Por tanto, los habitantes reciben el líquido para su consumo humano y uso doméstico diario con baja frecuencia y calidad. Lo anterior, según las normas de calidad del agua para consumo humano en Colombia, ya que actualmente no se aplica tratamiento al agua suministrada a la población, lo que se traduce en una problemática de saneamiento básico que conlleva problemas de salud por enfermedades adquiridas por la ingesta y uso de agua no tratada al 100% en las personas, tales como; enfermedades diarreicas, la disentería, la hepatitis A, la fiebre tifoidea y la poliomielitis, entre otras.

Sumado a lo anterior, cabe resaltar que además de la baja calidad del agua con que se abastece la población, se suma el problema de la baja continuidad de la prestación del servicio del agua, la cual afecta la calidad de vida de la población actual y futura.

Dado lo anteriormente expuesto, en el presente proyecto se crea la necesidad de aportar elementos estratégicos a través de un diagnóstico técnico amplio, estudios y diseños, que abarquen todos los componentes de un sistema de acueducto con captación, tratamiento y distribución del agua potable del sistema de abastecimiento a la comunidad, lo cual permita suministrar el agua potable a la población del corregimiento HENEQUÉN, ubicado en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar.

El proyecto comprende la optimización del sistema de acueducto rural del corregimiento de Henequén, mediante el aprovechamiento del pozo profundo existente como fuente de abastecimiento, la construcción e instalación de una planta compacta de tratamiento de agua potable (PTAP) con capacidad de 5.0 l/s que incluye módulos de mezcla, floculación, clarificación, filtración y desinfección, la edificación de un tanque elevado de 120 m³ y un tanque semienterrado de 150 m³ para regulación y almacenamiento, y la implementación de redes de distribución en tubería de PEAD con sus respectivas válvulas, acometidas y accesorios. El alcance también contempla la ejecución de obras civiles complementarias, la instalación de sistemas eléctricos y de control, así como las actividades de capacitación comunitaria, gestión social y ambiental necesarias para garantizar la operación, sostenibilidad y calidad del servicio de agua potable en la población beneficiaria.

El proyecto garantizará suministro continuo y seguro de agua potable, superando el déficit actual y reduciendo los riesgos sanitarios por consumo de agua almacenada, lo que mejorará la salud y calidad de vida de la comunidad.

3.2.1.3. Proyecto de inversión: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

VALOR TOTAL (EN PESOS)	\$5.199.810.288
Plazo estimado de ejecución	10 meses

El sistema de acueducto del corregimiento de La Pascuala, en el municipio de Magangué, presenta un estado crítico que limita la prestación eficiente y segura del servicio.

Actualmente, la demanda del corregimiento requiere un caudal de 15,36 litros por segundo durante 24 horas, sin embargo, el único pozo existente solo produce alrededor de 12 litros por segundo y opera únicamente 12 horas al día, lo que genera un déficit de agua y discontinuidad en la prestación.

Esta situación obliga a los habitantes a almacenar agua en sus viviendas, exponiéndose a riesgos de contaminación y afectaciones a la salud, especialmente en población vulnerable como niños y adultos mayores. A ello se suma la ausencia de procesos de dosificación y desinfección, lo que impide garantizar la potabilidad del agua a lo largo de la red de distribución. El pozo, principal fuente del sistema, no recibe mantenimiento desde hace aproximadamente ocho años, lo que ha deteriorado sus condiciones de operación y obliga a realizar limpieza mecánica, neumática y química, así como la sustitución de la tubería de descarga y la instalación de accesorios básicos de control y protección. De igual manera, la aducción presenta tramos descubiertos que la hacen vulnerable a daños, y carece de ventosas y válvulas de drenaje necesarias para su correcto funcionamiento. En cuanto al almacenamiento, el sistema cuenta con dos tanques superpuestos de 70 litros por segundo cada uno, contruidos en concreto, los cuales presentan filtraciones, humedad y deterioro estructural que comprometen su resistencia, además de la ausencia de elementos indispensables como válvulas de control, venteos y salidas de exceso. Finalmente, la red de distribución se encuentra en gran parte descubierta, lo que incrementa la exposición a roturas, deterioro por condiciones ambientales y posibles contaminaciones.

El proyecto “Optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de La Pascuala Municipio de Magangué Departamento de Bolívar” contempla la rehabilitación integral del sistema mediante la optimización del pozo profundo existente (limpieza, desinfección, reposición de bomba sumergible de 10 – 15 HP y accesorios hidráulicos) para llevar su caudal a 16 lps; la reposición de 200 ml de aducción en tubería PVC Ø6´y 120 ml de conducción; la construcción de un sistema de tratamiento con capacidad nominal de 10 lps compuesto por torre de aireación, filtros de carbón activado y dosificación de cloro; la demolición de los tanques en concreto existentes y la construcción de un nuevo tanque superficial de 200 m³ en PRFV; y la reposición de 9.322 ml de redes de distribución con cobertura del 100% de los usuarios. Adicionalmente, se implementará un sistema eléctrico fotovoltaico para el suministro energético de los equipos de bombeo y la iluminación del predio, garantizando la operación sostenible y continua del servicio de agua potable.

El proyecto garantizará suministro continuo y seguro de agua potable, superando el déficit actual y reduciendo los riesgos sanitarios por consumo de agua almacenada, lo que mejorará la salud y calidad de vida de la comunidad.

3.2.1.4. Proyecto de inversión: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

VALOR TOTAL (EN PESOS)	\$12.576.777.506,28
Plazo estimado de ejecución	12 meses

El municipio de San Estanislao de Kostka (Bolívar), cuenta con una población proyectada de 13.525 habitantes en 2025, con un crecimiento anual de 1,31%, lo que implica que hacia 2047 la población urbana superará los 17.000 habitantes. Pese a este crecimiento, el municipio no dispone de un sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR) que permita manejar de manera adecuada las descargas domésticas generadas en la cabecera urbana. Actualmente, las aguas residuales son vertidas sin ningún tratamiento previo a los cuerpos hídricos cercanos, principalmente al Canal del Dique y a sus afluentes, los cuales son estratégicos para el abastecimiento

hídrico, la pesca artesanal, la agricultura de riego y el desarrollo socioeconómico del Caribe colombiano.

Esta situación ha producido un proceso progresivo de contaminación orgánica y bacteriológica, incrementando la carga contaminante en el recurso hídrico y afectando los ecosistemas asociados. El problema se ve agravado por el crecimiento demográfico y la presión sobre los servicios públicos, ya que la infraestructura sanitaria existente se limita a la red de alcantarillado sin sistema de tratamiento, lo que representa un riesgo creciente de insostenibilidad ambiental y sanitaria. En este contexto, la carencia de una PTAR constituye un déficit crítico de saneamiento básico, que impide cumplir con la normatividad ambiental vigente (Resolución 0631 de 2015 y RAS 2017), así como con los compromisos nacionales en materia de ODS 6: Agua limpia y saneamiento.

El proyecto plantea la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en el casco urbano de San Estanislao de Kostka, Bolívar, con capacidad para tratar un caudal medio de 24,1 lps y un máximo de 42,3 lps, asegurando cobertura hasta el año 2047. La planta contará con estación de rebombeo y tanque de homogenización, canal de cribado y desarenado, reactores híbridos anaeróbicos y aeróbicos tipo MBBR, sedimentadores, lechos de secado de lodos y sistema de desinfección UV, además de subestación eléctrica y vías internas para operación y mantenimiento. Con esta infraestructura se beneficiarán más de 13.500 habitantes, mejorando la calidad del agua, reduciendo enfermedades asociadas al consumo de agua contaminada y contribuyendo a la recuperación ambiental del Canal del Dique y su entorno.

El proyecto garantizará suministro continuo y seguro de agua potable, superando el déficit actual y reduciendo los riesgos sanitarios por consumo de agua almacenada, lo que mejorará la salud y calidad de vida de la comunidad.

3.2.1.5. Proyecto de inversión: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FÉ DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE.

VALOR TOTAL (EN PESOS)	\$6.842.385.267
Plazo estimado de ejecución	10 meses

El corregimiento de Santa Fe, ubicado en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, actualmente cuenta con un sistema de acueducto que no posee la capacidad necesaria para abastecer de manera adecuada a la población con agua potable.

Como consecuencia, los habitantes reciben el líquido vital con baja frecuencia y calidad, situación que contraviene las normas de calidad del agua para consumo humano establecidas en Colombia. Esta deficiencia se debe principalmente a que el agua suministrada no recibe ningún tipo de tratamiento previo.

La ausencia de un tratamiento adecuado del agua genera una problemática de saneamiento básico, lo que se traduce en riesgos significativos para la salud pública. Entre las enfermedades más comunes asociadas al consumo y uso de agua no tratada al 100%, se encuentran:

- Enfermedades diarreicas
- Disentería
- Hepatitis A

- Fiebre tifoidea
- Poliomiелitis, entre otras

Estas enfermedades impactan directamente en la calidad de vida de la población, especialmente en los grupos más vulnerables.

Además de la baja calidad del agua, existe un problema de continuidad en la prestación del servicio. La intermitencia en el suministro afecta negativamente el desarrollo de actividades domésticas y económicas, generando condiciones precarias tanto para la población actual como para las futuras generaciones.

Ante este panorama, surge la necesidad de formular un proyecto estratégico que contemple un diagnóstico técnico integral del sistema actual que garantice un suministro continuo, seguro y de calidad para la población del corregimiento Santa Fe. Todo esto orientado a optimizar el sistema de abastecimiento propuesto y a garantizar el derecho humano al agua potable para toda la comunidad.

El proyecto comprende la optimización del sistema de acueducto rural del corregimiento de SANTA FÉ, mediante la construcción de un pozo profundo como fuente de abastecimiento, la construcción e instalación de una planta compacta de tratamiento de agua potable (PTAP) con capacidad de 7.0 l/s que incluye módulos de mezcla, floculación, clarificación, filtración y desinfección, la edificación de un tanque elevado de 50 m³ y un tanque semienterrado de 120 m³ para regulación y almacenamiento, y la implementación de redes de distribución en tubería de PEAD con sus respectivas válvulas, acometidas y accesorios. El alcance también contempla la ejecución de obras civiles complementarias, la instalación de sistemas eléctricos y de control, así como las actividades de capacitación comunitaria, gestión social y ambiental necesarias para garantizar la operación, sostenibilidad y calidad del servicio de agua potable en la población beneficiaria.

El proyecto garantizará suministro continuo y seguro de agua potable, superando el déficit actual y reduciendo los riesgos sanitarios por consumo de agua almacenada, lo que mejorará la salud y calidad de vida de la comunidad.

3.2.2. Proyecto de Inversión: **“ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS”.**

SECTOR: 22- EDUCACION		
PROGRAMA: 2202-Calidad y fomento de la educación superior		
PRODUCTO	VALOR	
2202072 - Sedes de instituciones de educación superior mejoradas	68.885.472.704,95	
TOTAL (Cifras en Pesos – COP\$)	68.885.472.704,95	

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE Y AÑO	68.885.472.704,95
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO - 2026	4.674.608.758,39
BELLAS ARTES	LEY 30 DE BELLAS ARTES - 2026	2.008.620.363,37
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO - 2027	4.882.602.062,94
BELLAS ARTES	LEY 30 DE BELLAS ARTES - 2027	2.057.854.655,30
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO - 2028	5.051.540.094,32
BELLAS ARTES	LEY 30 DE BELLAS ARTES - 2028	2.136.237.874,90
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO - 2029	5.205.612.067,20
BELLAS ARTES	LEY 30 DE BELLAS ARTES - 2029	1.967.927.833,29
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO - 2030	5.361.780.429,22
BELLAS ARTES	LEY 30 DE BELLAS ARTES - 2030	2.285.959.563,78
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO - 2031	5.522.633.842,09
BELLAS ARTES	LEY 30 DE BELLAS ARTES - 2031	1.626.136.430,90
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO - 2032	5.688.312.857,35
BELLAS ARTES	LEY 30 DE BELLAS ARTES - 2032	961.487.695,64
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO - 2033	5.858.962.243,08

BELLAS ARTES	LEY 30 DE BELLAS ARTES - 2033	156.131.183,19
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO - 2034	4.860.859.875,00
DEPARTAMENTO	ESTAMPILLA PRODESARROLLO - 2035	6.215.773.043,68
BELLAS ARTES	LEY 30 DE BELLAS ARTES - 2035	2.362.431.831,32
TOTAL DEPARTAMENTO PRODESARROLLO		53.322.685.273,27
TOTAL BELLAS ARTES LEY 30		15.562.787.431,68

VALOR TOTAL (EN MILLONES DE PESOS)	\$68.885.472.704,95
------------------------------------	---------------------

El Departamento de Bolívar presenta bajos índices de profesionalización y alto empleo informal. La ampliación de cupos con calidad es una política pública costo-efectiva para mejorar ingresos y empleabilidad de los jóvenes, asegurar trayectorias educativas inclusivas (población afro, indígena y rural) e integrar patrimonio, turismo y economía creativa al tejido productivo, donde Unibac tiene ventajas comparativas.

El proyecto apunta a beneficiar directamente a aproximadamente setecientos veinte (720) personas, basado en los estudios presentados por Unibac para la nueva oferta, quienes conforman la población activa para acceder a la educación superior en el departamento de Bolívar. Las estadísticas indican que un 52% son hombres y 48% son mujeres, con una concentración significativa en el rango de edad de 17 a 60 años.

La región se caracteriza por un nivel de pobreza alto, del 17.5%, y con 11.1 de desempleo. Este contexto resalta la necesidad de una infraestructura educativa que pueda ofrecer oportunidades reales y accesibles de aprendizaje y desarrollo profesional.

Bolívar tiene una composición étnica y cultural diversa, incluyendo comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos minoritarios. Al interior de Unibac el 0,5% de su población pertenece a comunidades indígenas, mientras que un 3,6% se identifica como afrodescendiente. Un segmento de la población estudiantil de Unibac posee necesidades especiales, incluyendo discapacidades físicas, que deben ser consideradas en el diseño de las nuevas instalaciones. Se estima que aproximadamente el 1,2 % dentro de la población tienen alguna forma de discapacidad.

El proyecto de UNIBAC denominado "Adecuación de la nueva sede de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (Unibac Matuna), en Cartagena de Indias" con BPIN 202500000033931 aborda el desafío crítico de la infraestructura educativa insuficiente en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (Unibac), ubicada en Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar. Con un aumento significativo en la población estudiantil y limitaciones actuales de espacio que no pueden satisfacer las demandas académicas y administrativas, el proyecto busca expandir y modernizar las instalaciones existentes. A nivel nacional, el proyecto contribuye a las políticas de ampliación de cobertura, inclusión y calidad educativa promovidas por el Plan Nacional de Desarrollo, que busca mejorar cobertura, calidad y equidad de la educación superior en Colombia.

Los resultados esperados del proyecto incluyen 4.377 metros cuadrados nuevos habilitados para la educación superior en Bolívar, el aumento de la capacidad de matrícula en 740 cupos adicionales y la mejora de la infraestructura para el aprendizaje y la investigación. La inversión total del proyecto en materia de infraestructura es de \$40.000 millones. Este proyecto representa un paso crucial hacia el fortalecimiento de la educación superior en Bolívar y cumple con los objetivos estratégicos del departamento y la nación para el desarrollo educativo y socioeconómico de la región.



En el marco de la estrategia para adecuar el edificio Lotería de Bolívar como sede institucional, se han completado los procesos necesarios, dejando el proyecto listo para iniciar una vez asegurado el financiamiento. Desde el primer semestre de 2021, se avanzó con estudios de títulos, exposición de motivos y la aprobación de la Ordenanza 317, que estableció la base legal para la dación en pago. El avalúo del IGAC fijó el valor del inmueble en \$4.361.690.000, y el uso del suelo fue confirmado como institucional y mixto. El estudio de patología, entregado en diciembre de 2021, concluyó que el edificio no requiere demolición, sino reforzamiento estructural para su uso académico.

Además, se obtuvo la autorización del Consejo Directivo de Unibac para la dación en pago y se gestionó la prescripción y pago del impuesto predial, logrando un ahorro superior a \$2.8 mil millones. Otras acciones incluyeron la limpieza del edificio, la contratación de vigilancia privada y el reconocimiento de pisos adicionales construidos entre 1967 y 1971. Gracias a estas gestiones, el predio quedó exonerado de futuros pagos de impuesto predial. Con estos avances técnicos, legales y administrativos, el proyecto está completamente preparado para iniciar su ejecución, a la espera de los recursos necesarios.

El crecimiento significativo en su población estudiantil ha llevado en los últimos años a la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar a enfrentar desafíos en términos de infraestructura, garantía de la calidad educativa y aumento de cobertura. A medida que la población estudiantil ha aumentado significativamente en los últimos años, la infraestructura existente se ha vuelto insuficiente para satisfacer las necesidades académicas de la Institución. Entre los años 2014 y 2016, Unibac amplió su infraestructura física con la construcción de un nuevo edificio en el lote posterior de su sede actual.

Fueron 3.000 mts² adicionales distribuidos en 6 niveles que han venido apoyando el crecimiento de la demanda. Sin embargo, la demanda creciente ha significado una presión significativa y continua sobre su complejo universitario. De esta forma, en términos de salones, Unibac en su sede principal cuenta con 30 salones regulares con una capacidad total de 2040 personas (para una población de 3000 estudiantes anuales). El promedio de estudiantes por salón es de 34, algo menor si se le compara con el límite de admitidos en las carreras (40 estudiantes en diseño Gráfico y Artes Escénicas y 50 estudiantes en las demás carreras).

De esos 30 salones, el 20% tienen una capacidad menor a 20 personas y 17 salones de los 30 pueden recibir a 40 estudiantes o más, para una población estudiantil en crecimiento de 6 carreras. A esto, debe sumársele el número de nuevos estudiantes que llegaron con la apertura desde 2024-2, del nuevo grupo completo de Diseño Gráfico, con el Plan Integral de Cobertura, PIC. Estas demandas estarían en peligro sin una ampliación del espacio actual.

A su vez, la visión de la institución ha sido siempre guiada por un compromiso con la ampliación de su cobertura. En un departamento como Bolívar, las necesidades de educación superior de calidad son más críticas debido a los bajos índices de profesionalización, el alto nivel de empleo informal y la población diversa del departamento.

La importancia de la educación superior de calidad en Bolívar se acentúa debido a varios factores socioeconómicos y demográficos que desafían el desarrollo regional. Los bajos índices de profesionalización indican que una gran parte de la población no accede a formación universitaria, limitando sus oportunidades laborales y su capacidad para contribuir de manera efectiva al desarrollo económico local. Esto se ve agravado por el alto nivel de empleo informal, que no sólo es un reflejo de la falta



de oportunidades profesionales formales, sino que también contribuye a la inestabilidad económica y a la falta de beneficios laborales estándar, como seguridad social y salud, que son fundamentales para el bienestar de los individuos. Además, Bolívar cuenta con una población diversa, incluyendo comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos, cada uno con necesidades educativas y culturales específicas que deben ser atendidas de manera inclusiva y respetuosa. La diversidad de la población requiere que las instituciones educativas ofrezcan programas que se centren no sólo en las demandas del mercado laboral, sino que también valoren y fomenten el patrimonio cultural de estos grupos, integrando enfoques interculturales en sus currículos.

Por otro lado, las demandas para unidades administrativas especializadas han aumentado, lo que ha llevado a Unibac a realizar varios ajustes arquitectónicos en su complejo universitario. Sin embargo, los límites espaciales han alcanzado su capacidad máxima. Las crecientes demandas de calidad en la educación superior han generado una necesidad de salones más amplios, nuevas salas y laboratorios, y la creación de nuevas dependencias administrativas sin las cuales el desarrollo de nueva oferta educativa sería imposible.

Ahora bien, en el año 2022 Unibac recibió en dación de pago de la Gobernación de Bolívar el antiguo edificio de la Lotería de Bolívar ubicado en el centro histórico de Cartagena en el Barrio la Matuna. Durante el año 2023 Unibac se esfuerza en contratar mediante un proceso de consultoría los diseños Arquitectónicos y Estructurales de la Sede Matuna definiendo así un presupuesto y la licencia de construcción acompañado de las generalidades del proyecto de obra civil.

Luego de este proceso Unibac se propone a través de este proyecto construir ambientes educativos adecuados para la Facultad de Diseño y Comunicaciones con los programas de Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Comunicación Audiovisual, así como la nueva carrera autorizada ya por el Consejo Directivo de Administración Turística y del Patrimonio, liberando espacios en la sede actual para nuevos programas, con lo cual se llegaría a una cobertura directa total de 3.720 estudiantes anuales, de ellos serían 720 cupos adicionales, aprovechando los espacios que quedarían libres en la sede actual al pasar una facultad a la nueva sede.

Debido al deteriorado estado de la edificación, el proyecto contempla: i) Actividades de reforzamiento y reparación estructural del edificio existente, ii) Demoliciones controladas, iii) Mejoramiento del suelo, cimentación y reparación de elementos estructurales deteriorados. iv) Obras de adecuación arquitectónica y funcional, que abarcan mampostería, pañetes, pisos y enchapes, ciellorrasos, impermeabilización y pintura, junto con la instalación de carpintería en madera y metálica, tanto en puertas, ventanas, escaleras y fachadas.

El alcance también incorpora la instalación y modernización de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de gas, voz y datos, aire acondicionado y equipos especiales, garantizando la eficiencia y seguridad de los sistemas técnicos del inmueble.

La edificación contará con 6 talleres de diseño industrial, 4 laboratorios de sistemas, 1 laboratorio creativo, 1 laboratorio de bilingüismo, 1 laboratorio de radio y tv, 1 laboratorio de audio, 6 aulas audiovisuales, 1 galería de arte, 5 espacios de bienestar estudiantil, 16 baterías sanitarias, 4 auditorios y 1 restaurante universitario.

El universo y plazo del proyecto será de 10 años, tal y como consta en la MGA revisada y aprobada por la Secretaría de Planeación.

4. ASPECTOS FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Teniendo en cuenta el tamaño, complejidad y costo de los proyectos a ejecutar, y que las entidades descentralizadas de orden departamental (Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. y la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar) no cuentan en su presupuesto con los recursos necesarios para tal fin, se hace necesario que ambas entidades celebren operaciones de crédito público que les permitan contar con los recursos necesarios para el efecto, operaciones que requieren el apoyo financiero del Departamento de Bolívar el cual se instrumentaliza a través de las vigencias futuras solicitadas.

4.1. Proyecto de Inversión: “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

El costo total del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” asciende a \$124.133 millones, monto que refleja la inversión requerida para la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura en agua potable y saneamiento básico priorizados dentro del marco del PDA y a cargo de Aguas de Bolívar S.A. E.S.P.

De conformidad con la información analizada y avalada por la Secretaría de Hacienda, el compromiso presupuestal que asumiría el Departamento de Bolívar estará respaldado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), participación de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme a la normatividad vigente y a las proyecciones contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo departamental.

El valor de \$124.133 millones representa la proyección total de recursos presupuestales que el Departamento de Bolívar deberá comprometer mediante vigencias futuras excepcionales para respaldar el pago de la operación de crédito público que se estructurará por parte de Aguas de Bolívar para traer a valor presente recursos de capital.

A continuación, se detalla la distribución plurianual de las vigencias futuras excepcionales respecto de la cual se solicitará autorización a la Asamblea Departamental:

Nombre del proyecto	Vigencias	Valores (En millones de pesos)
"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	2026	\$ 3.816.182.765,00
	2027	\$ 6.203.253.313,00
	2028	\$ 14.236.000.001,00
	2029	\$ 19.192.000.001,00
	2030	\$ 17.800.000.001,00
	2031	\$ 16.408.720.878,00
	2032	\$ 15.017.720.877,00
	2033	\$ 13.625.720.877,00
	2034	\$ 12.238,720.878,00
	2035	\$ 5.594.720.878,00

Nombre del proyecto	Vigencias	Valores (En millones de pesos)
	TOTAL	\$ 124.133.040.469,00

El valor de \$73.995 millones corresponde al valor presente estimado de las inversiones reales que se ejecutarán en los proyectos priorizados del Plan Departamental de Aguas (PDA). Este monto refleja el costo de las obras y sus correspondientes interventorías, presupuestadas por la empresa por Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. a precios proyectados para las vigencias (2026–2027), años en los que se ha previsto llevar a cabo la ejecución material de las obras.

Este valor constituye la necesidad de capital presente que se requiere para materializar las intervenciones de agua potable y saneamiento básico en el Departamento de Bolívar para alcanzar la meta de ampliación de la cobertura en agua potable al 88,7 % en cabecera y 48% en zona rural y en alcantarillado en 46,8% en cabecera municipal, de acuerdo con la siguiente distribución:

Nombre del proyecto	Valor - 2026	Valor – 2027	Valor TOTAL
Optimización del sistema de acueducto del corregimiento de la Pascuala en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar	\$2.599.905.143,85	\$2.599.905.143,85	\$5.199.810.287,69
Construcción del sistema de acueducto rural del corregimiento de Henequén en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar	\$4.460.775.789,00	\$4.460.775.789,00	\$8.921.551.578,00
Extensión y renovación de redes de alcantarillado en la Cuenca 3 - Fase 1 - etapa 1, en el municipio de Magangué.	\$20.227.039.873,45	\$20.227.039.873,45	\$40.454.079.746,89
Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas para la cabecera municipal de San Estanislao de Kotska – Departamento de Bolívar	\$6.288.388.753,14	\$6.288.388.753,14	\$12.576.777.506,28
Construcción del sistema de acueducto rural del corregimiento de Santa Fe del municipio de Magangué.	\$3.421.192.633,50	\$3.421.192.633,50	\$6.842.385.267,00
TOTAL	\$36.997.302.192,93	\$36.997.302.192,93	\$73.994.604.385,86



En otras palabras, el valor presente neto (\$73.995 millones) es la inversión efectiva en infraestructura e interventoría; mientras que el valor nominal acumulado (\$124.133 millones), corresponde al valor de las cinco obras que componen el proyecto incluyendo el flujo de recursos necesarios para cubrir, durante la vida del crédito, el servicio de la deuda (amortización de capital, intereses y demás costos financieros asociados).

Estos recursos permitirán financiar intervenciones estratégicas en municipios y corregimientos que actualmente presentan bajos niveles de cobertura, deficiencias en la calidad del servicio o ausencia de sistemas adecuados de tratamiento y distribución, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a las metas del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027, "Bolívar me Enamora".

El esquema de financiación elaborado por AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P., revisado y aprobado por la Secretaría de Hacienda se apoya en la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales a cargo del Departamento de Bolívar, que garantizarán un flujo de recursos en favor del PDA y, específicamente, de Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. como gestor de éste y ejecutor material de las obras.

4.2. Proyecto de Inversión: "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS".

El costo total del proyecto "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA)" asciende a \$68.885.472.704,95 millones, valor que refleja la inversión completa requerida del Departamento de Bolívar para su desarrollo, ejecución y financiación integra.

Este monto no se limita al precio de la obra, sino que incorpora los costos asociados a la estructuración y ejecución del proyecto (incluidos los costos derivados del crédito público que permitirá llevarlo a cabo).

El valor total presente de la obra a ejecutarse por UNIBAC, asciende a la suma de \$40.000 millones que corresponden al valor de la obra física y sus componentes anexos, es decir: la adecuación arquitectónica, el reforzamiento estructural, las redes técnicas, los acabados, el mobiliario, la interventoría.

Este valor ha sido presupuestado por UNIBAC a partir de las condiciones en las que se encuentra la edificación, las condiciones técnicas de dotación que se requieren según las carreras que se dictarán, el número de alumnos que se incorporarán y tomando como base los precios proyectados para las vigencias (2026–2027), años en los que se ha previsto llevar a cabo la ejecución material del proyecto.

Este valor constituye el núcleo de la inversión en infraestructura educativa que alcanza un incremento en 740 cupos de la oferta de educación superior en el Departamento.

De acuerdo con la información presentada por UNIBAC, analizada y aprobada por la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Planeación, el valor de la obra e interventoría, incluyendo el flujo de recursos necesarios para cubrir, durante la vida del crédito, el servicio de la deuda (amortización de capital, intereses y demás costos financieros asociados), se estima en la suma de \$ 68.885.472.704,95 millones, valor asumido conjuntamente entre el Departamento y UNIBAC, con cargo a dos fuentes: la primera, con cargo a los recursos provenientes de la Estampilla – Prodesarrollo,

hasta por la suma de \$ 53.323 millones; y la segunda, con cargo a recursos propios de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar -UNIBAC-, provenientes de un porcentaje de la transferencia anual proyectada del Departamento a UNIBAC, expresada en pesos corrientes, para el período 2026–2035, como parte de los aportes ordinarios que integran el régimen de financiación previsto por la Ley 30 de 1992, tal y como fue aprobado por el Consejo Superior en sesión del 8 de octubre de 2025, en desarrollo de la facultad que le confiere la Ley a UNIBAC para arbitrar y aplicar sus propios recursos.

Resulta fundamental precisar que el Departamento de Bolívar financiará el proyecto **“ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS”**, con cargo a las vigencias futuras excepcionales solicitadas por la suma de \$ 53.323 millones desde la vigencia 2026 y hasta la vigencia 2035 tal y como se detalla a continuación.

Nombre del proyecto	Vigencias	Valores que se asumirán con Estampilla PRODESARROLLO (En millones de pesos)
“ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS”	2026	\$ 4.675
	2027	\$ 4.883
	2028	\$ 5.052
	2029	\$ 5.206
	2030	\$ 5.362
	2031	\$ 5.523
	2032	\$ 5.688
	2033	\$ 5.859
	2034	\$ 4.861
	2035	\$ 6.216
	TOTAL	\$ 53.323

El aporte que efectuará UNIBAC con destino a la ejecución del proyecto **“ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS”**, compromete la transferencia directa que el Departamento de Bolívar realiza a favor de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC), por concepto de transferencias a favor de las Universidades Públicas (artículo 86 de la Ley 30 de 1992), por autorización impartida por el Consejo Superior de UNIBAC y conforme a la proyecciones financieras efectuadas por esta entidad, revisadas y aprobadas por la Secretaria de Hacienda y que se integran al proyecto inscrito y viabilizado por la Secretaría de Planeación. Para el cumplimiento de la financiación del proyecto en la parte que corresponde a UNIBAC se deberá destinar de las transferencias (artículo 86 de la Ley 30 de 1992) en las vigencias 2026 a 2035 los siguientes montos:

Vigencias	Valores (en millones de pesos)
2026	\$ 2.009
2027	\$ 2.058
2028	\$ 2.136
2029	\$ 1.968
2030	\$ 2.286
2031	\$ 1.626

Vigencias	Valores (en millones de pesos)
2032	\$ 961
2033	\$ 156
2035	\$ 2.362
TOTAL	15.562

Las transferencias presupuestales previstas en el presente numeral se expresan en pesos corrientes, por lo cual sus montos incorporan la proyección nominal de variaciones esperadas en el nivel general de precios para el período 2026–2035.

Los valores a transferir, antes descritos, derivan de la transferencia anual que el Departamento de Bolívar realizará a la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC), conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

No obstante, durante la ejecución de cada vigencia, la Secretaría de Hacienda ajustará los valores proyectados de las transferencias conforme al incremento que corresponda aplicar según la Ley 30 de 1992 y las normas que regulen anualmente la actualización de la base presupuestal de aportes a las instituciones de educación superior oficiales y transferirá de acuerdo con lo establecido en la ley, el valor no comprometido o que exceda de lo comprometido por la universidad para la financiación y ejecución del proyecto.

5. **CONSIDERACIONES DE HACIENDA PÚBLICA**

5.1. **CONSIDERACIONES DE HACIENDA PÚBLICA APLICABLES A LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, a través de la Dirección de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Departamental se revisaron los documentos presentados por las unidades ejecutoras que respaldan las solicitud de cada uno y se constató que todas cumplen con los requisitos de legalidad establecidos en la ley 819 de 2003 y demás normas aplicables, para la autorización de vigencias futuras ordinarias, excepcionales y para la recepción de bienes y/o servicios; ante estas consideraciones el CODFIS Departamental aprobó la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias, excepcionales y para la recepción de bienes y/o servicios, en sesión del 10 de octubre de 2025.

En cuanto a la Capacidad de Endeudamiento del Departamento de Bolívar estimada bajo la Ley 358 de 1997, y tomando como referencia el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 del Departamento de Bolívar, el CODFIS evidenció que la inclusión de las vigencias futuras aquí solicitadas no excede la capacidad de endeudamiento del Departamento.

En este sentido con base en la revisión, verificación y aprobación efectuada por la Dirección de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Departamental, es posible indicar que, con la inclusión de las vigencias futuras, los indicadores de solvencia y sostenibilidad se mantienen por debajo de los límites establecidos en el marco de la Ley 358 de 1997, modificada por la Ley 2155 de 2021.

Indicador de solvencia y sostenibilidad (ley 358 de 1997) 2026 - 2035

INDICADOR DE SOLVENCIA	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
INGRESOS CORRIENTES	819.585	918.071	971.302	1.023.375	1.076.166	1.130.724	1.187.153	1.247.709	1.312.103	1.379.484
VIGENCIAS FUTURAS E INFLEXIBILIDADES	90.492	70.857	33.390	40.129	39.507	38.688	37.887	37.107	27.274	21.165
INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	729.093	847.214	937.912	983.246	1.036.659	1.092.037	1.149.266	1.210.602	1.284.829	1.358.320
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	268.920	289.537	302.977	317.038	331.774	347.220	363.414	380.393	398.198	416.872
AHORRO OPERACIONAL	460.174	557.677	634.935	666.207	704.885	744.817	785.852	830.209	886.631	941.448
INTERESES DE DEUDA	34.409	61.153	67.846	63.797	57.338	47.245	37.836	29.308	20.780	12.529
INTERESES/AHORRO OPERACIONAL	7,5%	11,0%	10,7%	9,6%	8,1%	6,3%	4,8%	3,5%	2,3%	1,3%
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD										
INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	729.093	847.214	937.912	983.246	1.036.659	1.092.037	1.149.266	1.210.602	1.284.829	1.358.320
SALDO DE DEUDA	630.886	743.901	703.245	648.609	546.265	434.842	344.068	253.294	162.521	81.720
SALDO DE DEUDA/INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	86,5%	87,8%	75,0%	66,0%	52,7%	39,8%	29,9%	20,9%	12,6%	6,0%

Cifras en miles de millones de pesos

Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo

De acuerdo a la certificación emitida por la secretaria técnica del CODFIS ya mencionada de fecha 10 de octubre de 2025, el monto máximo de vigencias futuras excepcionales, plazo y las condiciones de las mismas, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035 del Departamento de Bolívar de que trata el artículo 1º y 5º de la Ley 819 de 2003.

Impacto Fiscal del Proyecto de Ordenanza

La Ley 819 de 2003, señala en su artículo 7º, en relación con Análisis del impacto fiscal de las normas, señala:

"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Las autorizaciones de las vigencias futuras solicitadas son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento de Bolívar 2026-2035, y consultan las metas plurianuales de dicho marco, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y EOP del Departamento de Bolívar, tal como fue revisado, verificado y aprobado por la Secretaria de Hacienda Departamental.

5.2. LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CUMPLEN CON EL OBJETO DEL GASTO DEFINIDO POR LA LEY 1483 DE 2011.

5.2.1. Proyecto de Inversión: “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.



En concordancia con lo expuesto en el Acta del Consejo de Gobierno, celebrada el día 14 del mes de octubre de 2025, el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" constituye un gasto público social en el sector de agua potable y saneamiento básico, en tanto sus inversiones se orientan directamente a mejorar las condiciones de salud, calidad de vida y equidad territorial mediante la ampliación y optimización de los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en municipios y corregimientos del departamento. Su ejecución contribuye al cumplimiento de los artículos 350 y 366 de la Constitución Política y de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, al destinar recursos públicos a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas y a la garantía de servicios públicos esenciales en comunidades vulnerables del territorio.

5.2.2. Proyecto de Inversión: "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS".

En concordancia con lo expuesto en el Acta del Consejo de Gobierno, celebrada el día 14 del mes de octubre de 2025, el proyecto "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA)" constituye un gasto público social en el sector educación, dado que su propósito es ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación superior pública en el departamento, mediante la modernización y adecuación de la infraestructura académica. Esta inversión contribuye al cumplimiento de los artículos 350 y 366 de la Constitución Política, así como de los artículos 84 de la Ley 30 de 1993 y 174 de la Ley 115 de 1994, al destinar recursos a la solución de necesidades básicas insatisfechas en materia educativa y al fortalecimiento del capital humano como base del desarrollo social y económico de Bolívar.

5.3. LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN SE ENCUENTRAN INSCRITOS Y VIABILIZADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS TERRITORIAL.

5.3.1. Proyecto de Inversión: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

De acuerdo con la certificación emitida por la Secretaría de Planeación, de fecha 10 de octubre de 2025, el proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**" se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos Territorial mediante la Plataforma Integral de Inversión Pública – PIIP.

5.3.2. Proyecto de Inversión: "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS".

De acuerdo con la certificación emitida por la Secretaría de Planeación, de fecha 10 de octubre de 2025, el proyecto "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS" se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos Territorial mediante la Plataforma Integral de Inversión Pública – PIIP.

5.4. DENTRO DE LA PARTE GENERAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL SE HACE REFERENCIA EXPRESA A LA IMPORTANCIA Y EL IMPACTO QUE TIENE PARA LA ENTIDAD



TERRITORIAL EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SE INICIAN EN ESTE PERÍODO Y TRASCIENDEN LA VIGENCIA DEL PERIODO DE GOBIERNO.

Conforme a lo establecido en los numerales 1.5. y 2.2. del CAPÍTULO X. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN REGIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "BOLÍVAR ME ENAMORA 2024-2027" de la Ordenanza 371 de 2024, por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar 2024-2027, constituyen proyectos prioritarios:

"1.5 Agua y Saneamiento Esta intervención se enfoca en garantizar el acceso universal a servicios de agua potable y saneamiento básico, incluyendo. La cobertura a acueducto y alcantarillado es vital para el desarrollo integral de los territorios, y será primordial para la estrategia de descentralización del turismo que se implementará en Bolívar. En este sentido, este proyecto es estratégico, porque permite desencadenar otras inversiones tanto del sector privado como público.

- Ampliación de Redes de Acueducto y Alcantarillado: Extensión de la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento en zonas urbanas y rurales, con especial atención a las comunidades más alejadas y vulnerables, entre los cuales se incluyen, entre otros, los municipios de Soplaviento, Arroyohondo, Villanueva, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia y San Estanislao.

- Plantas de Tratamiento de Agua y Aguas Residuales: Construcción y mejora de plantas de tratamiento para asegurar la calidad del agua suministrada y el tratamiento adecuado de las aguas residuales, protegiendo la salud pública y los ecosistemas acuáticos."

"2.2 Educación y Formación. Este plan tiene como meta elevar la calidad educativa y ampliar las oportunidades de formación, a través de:

- Educación terciaria para jóvenes: Mejoramiento, construcción y operación de espacios para la formación de jóvenes en artes, oficios, formación técnica, tecnológica y universitaria, que contribuyan a la mejora de la productividad del talento humano."

5.4.1. Proyecto de Inversión: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

De acuerdo con la certificación adjunta de la Secretaría de Planeación, de fecha 10 de octubre de 2025, dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Bolívar me enamora" se hace referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para el Departamento de Bolívar el desarrollo del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

5.4.2. Proyecto de Inversión: "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS".

De acuerdo con la certificación adjunta de la Secretaría de Planeación, de fecha 10 de octubre de 2025, dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Bolívar me enamora" se hace referencia expresa a la importancia y el impacto que



tiene para el Departamento de Bolívar el desarrollo del proyecto "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS",

5.5. DENTRO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE SE ENCUENTRAN INCORPORADOS LOS PROYECTOS PARA LOS CUALES SE SOLICITA LA VIGENCIA FUTURA QUE SUPERA EL PERÍODO DE GOBIERNO.

5.5.1. Proyecto de Inversión: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

De acuerdo con la certificación adjunta de la Secretaría de Planeación, de fecha 10 de octubre de 2025, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Bolívar me enamora" se encuentra incorporado el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

5.5.2. Proyecto de Inversión: "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS".

De acuerdo con la certificación adjunta de la Secretaría de Planeación, de fecha 10 de octubre de 2025, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Bolívar me enamora" se encuentra incorporado el proyecto "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS".

5.6. EL MONTO MÁXIMO DE VIGENCIAS FUTURAS, PLAZO Y LAS CONDICIONES DE LAS MISMAS CONSULTAN LAS METAS PLURIANUALES DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 819 DE 2003.

5.6.1. Proyecto de Inversión: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), derivada del Acta de fecha del 17 de octubre de 2025, dicho Consejo, con base en el análisis y revisión y verificación efectuados por la Secretaría de Hacienda, deja constancia que el monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 50 de la Ley 819 de 2003, tal como fue presentado, discutido y aprobado por dicho Consejo, y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica.

5.6.2. Proyecto de Inversión: "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS".

De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), derivada del Acta de fecha del 17 de octubre de 2025, dicho Consejo con base en el análisis, revisión y verificación efectuados por la Secretaría de Hacienda, deja constancia que el monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 50 de la Ley 819 de 2003, tal como fue presentado, discutido y aprobado por dicho Consejo, y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica.



5.7. SUMADOS TODOS LOS COMPROMISOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR POR ESTA MODALIDAD Y SUS COSTOS FUTUROS DE MANTENIMIENTO Y/O ADMINISTRACIÓN, NO EXCEDE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.

5.7.1. Proyecto de Inversión: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), dicho Consejo verificó que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Departamento de Bolívar, tal como fue presentado, discutido y aprobado por dicho Consejo, y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica, de fecha 17 de octubre de 2025.

5.7.2. Proyecto de Inversión: "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS".

De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), dicho Consejo verificó que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir para la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS" y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Departamento de Bolívar, tal como fue presentado, discutido y aprobado por dicho Consejo, y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica, de fecha 17 de octubre de 2025.

5.8. DENTRO DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL SE TIENE INCORPORADO EL IMPACTO, EN TÉRMINOS DE COSTOS Y EFECTOS FISCALES, DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PARA LOS DIEZ AÑOS DE VIGENCIA DEL MARCO FISCAL.

5.8.1. Proyecto de Inversión: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

De acuerdo con la proyección y verificación efectuada por la Secretaría de Hacienda, sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", resulta viable su incorporación en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento 2026 - 2035, tal y como se deja constancia en la certificación expedida por la Secretaria del CODFIS del día 17 de octubre de 2025.

5.8.2. Proyecto de Inversión: "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS".

De acuerdo con la proyección y verificación efectuada por la Secretaría de Hacienda, sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir para la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS", resulta viable su



incorporación en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento 2026 - 2035, tal y como se deja constancia en la certificación expedida por la Secretaría del CODFIS del día 17 de octubre de 2025.

5.9. DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

5.9.1. Proyecto de Inversión: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

De acuerdo con el acta de sesión del Consejo de Gobierno del Departamento de Bolívar, celebrada el día 14 del mes de octubre de 2025, el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" fue declarado como de importancia estratégica.

5.9.2. Proyecto de Inversión: "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS".

De acuerdo con el acta de sesión del Consejo de Gobierno del Departamento de Bolívar, celebrada el día 14 del mes de octubre de 2025, el proyecto "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS" fue declarado como de importancia estratégica.

5.10. APROBACIÓN PREVIA DEL CODFIS.

5.10.1. Proyecto de Inversión: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), este órgano aprobó el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", tal como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica.

5.10.2. Proyecto de Inversión: "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS".

De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), este órgano aprobó el proyecto "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS", tal como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica.

3. UNIDAD TEMÁTICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 2200 de 2022, todo proyecto de ordenanza debe versar sobre una única materia, siendo inadmisibles las disposiciones ajenas a la misma. En este sentido, el presente proyecto se ajusta plenamente a los preceptos establecidos en la citada norma.

En este orden, la Administración proyecta ejecutar, en las próximas vigencias fiscales, una serie de iniciativas de gran envergadura que impactarán de manera significativa en

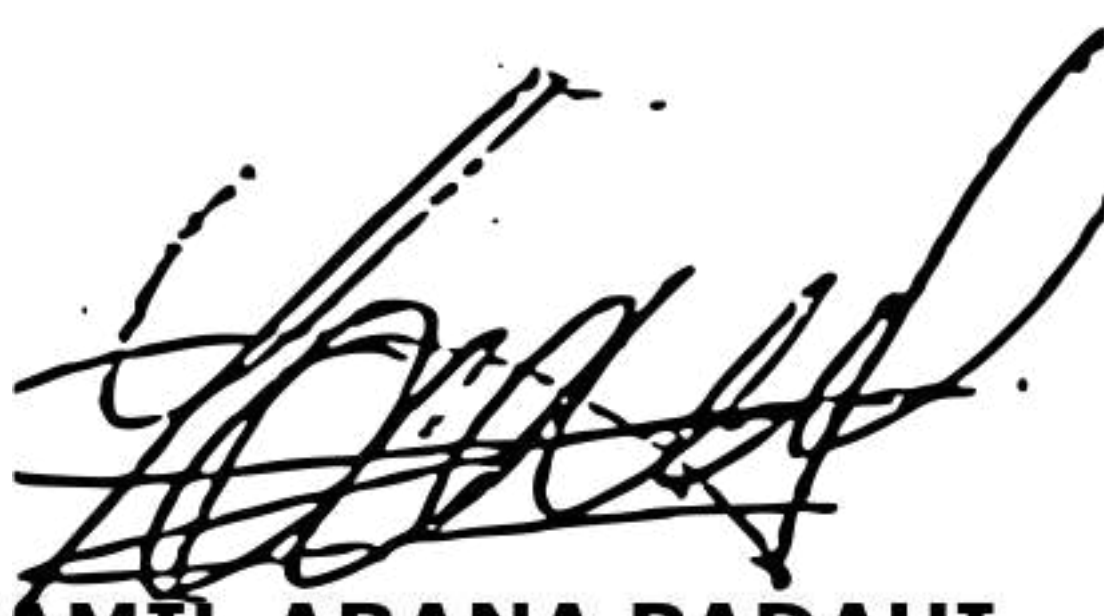


el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo "Bolívar me Enamora 2024-2027", aprobado por esta Honorable Asamblea, así como en el bienestar de la población bolívarense. Estos proyectos se encuentran debidamente registrados y viabilizados en el Banco de Proyectos del Departamento.

Por las razones anteriormente expuestas, las cuales cuentan con el debido sustento jurídico, técnico y financiero emitido por las Secretarías departamento, se solicita a la Honorable Asamblea Departamental dar trámite al presente Proyecto de Ordenanza, a fin de que se ajuste a la normatividad y a los procedimientos reglamentarios vigentes, y pueda convertirse en Ordenanza del Departamento de Bolívar.

A continuación, se presenta el articulado correspondiente.

Atentamente,


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó V.º B.º Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico 

Revisó: Nohora Adriana Serrano Van Strahlen- Directora de Actos Administrativos 

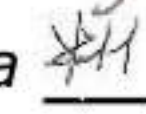
Revisó: Francy Valenzuela Abril – Asesora de Despacho 

Revisó Vo.Bo.: Mercedes García Ortega – Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública 

Aprobó: María Claydia Pérez Torres. Director de Presupuesto. 

Aprobó: Lanny Quintero Jaraba – Secretaria de Hacienda. 

Proyectó: Ariel Ignacio Neyva Morales - Asesor Externo Secretaría de Hacienda 

Luis Felipe Navarro Zuñiga - Asesor Externo Secretaría de Hacienda 

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 85 y 86 de la ley 30 de 1992, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas – Ordenanza 10 de 2010,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", a través de la expedición de actos administrativos y la celebración de contratos y/o convenios necesarios, imputando el gasto con cargo a los presupuestos de las vigencias fiscales 2026 a 2035, de la siguiente forma:

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Vigencias	Valores (En Pesos)
"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	2026	\$ 3.816.182.765,00
		2027	\$ 6.203.253.313,00
		2028	\$ 14.236.000.001,00
		2029	\$ 19.192.000.001,00
		2030	\$ 17.800.000.001,00
		2031	\$ 16.408.720.878,00
		2032	\$ 15.017.720.877,00
		2033	\$ 13.625.720.877,00
		2034	\$ 12.238.720.878,00
		2035	\$ 5.594.720.878,00
		TOTAL	\$ 124.133.040.469,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del Sistema General de Participación autorizados para comprometer vigencias futuras excepcionales definidos en el presente artículo se trasladarán al patrimonio autónomo – FIA o quien haga sus veces, el cual tiene como objeto administrar los recursos del Plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), operado por el Ente Gestor, AGUAS DE BOLIVAR S.A. y para garantizar las operaciones de crédito público que adquiera para la ejecución de proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los excedentes generados de los recursos del Sistema General de Participación de las vigencias 2026 a 2035, luego ser descontado el valor de las vigencias futuras de cada anualidad autorizados, serán trasladados al patrimonio autónomo que administra los recursos del Plan Departamental de Aguas para inversión, FIA o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO TERCERO: AGUAS DE BOLIVAR S.A. en su calidad de ejecutor de las obras contempladas en el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, será el responsable de celebrar los contratos, llevar a cabo operaciones de crédito público, efectuar las operaciones presupuestales, constituir reservas y, en general, del manejo de los recursos respecto de los cuales se autoriza el compromiso de vigencias futuras y los excedentes de que trata el parágrafo segundo anterior, a través del patrimonio autónomo – FIA o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para financiar la ejecución del proyecto de inversión denominado “ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS”, a través de la expedición de actos administrativos y la celebración de contratos y/o convenios necesarios, imputando el gasto con cargo a los presupuestos de las vigencias fiscales 2026 a 2035, de la siguiente forma:

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Vigencias	Valores (En Pesos)
“ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS”	Estampilla ProDesarrollo	2026	\$ 4.674.608.758,39
		2027	\$ 4.882.602.062,94
		2028	\$ 5.051.540.094,32
		2029	\$ 5.205.612.067,20
		2030	\$ 5.361.780.429,22
		2031	\$ 5.522.633.842,09
		2032	\$ 5.688.312.857,35
		2033	\$ 5.858.962.243,08
		2034	\$ 4.860.859.875,00
		2035	\$ 6.215.773.043,68
		TOTAL	\$ 53.322.685.273,27

PARÁGRAFO. La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias De Bolívar -UNIBAC- en su calidad de ejecutora de las obras contempladas en el proyecto ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS”, será responsable de celebrar los contratos, llevar a cabo operaciones de crédito público, efectuar las operaciones presupuestales, constituir reservas y, en general, del manejo de los recursos del Departamento respecto de los cuales se autoriza el compromiso de vigencias futuras.

ARTÍCULO TERCERO. Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar para que destine de las transferencias correspondientes a los aportes ordinarios que integran el régimen de financiación establecido en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre de Destinación -ICLD- del Departamento y a favor de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC), las sumas de dinero expresadas a continuación en pesos corrientes, para el período 2026 - 2035, con el fin de garantizar el crédito que UNIBAC contraiga para la ejecución del proyecto “ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS”, así:

Vigencias	Valores (En Pesos)
2026	\$ 2.008.620.363,37
2027	\$ 2.057.854.655,30
2028	\$ 2.136.237.874,90

Vigencias	Valores (En Pesos)
2029	\$ 1.967.927.833,29
2030	\$ 2.285.959.563,78
2031	\$ 1.626.136.430,90
2032	\$ 961.487.695,64
2033	\$ 156.131.183,19
2035	\$ 2.362.431.831,32

PARÁGRAFO PRIMERO: Los saldos o excedentes de la transferencia anual proyectada del Departamento de Bolívar a UNIBAC, correspondientes a los aportes ordinarios establecidos en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 no comprometidos en el presente artículo para las vigencias 2026 a 2035, se trasladarán a favor de UNIBAC, incluyendo sus respectivas indexaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las transferencias presupuestales objeto de la presente ordenanza no constituyen aportes adicionales a los que, en virtud de la Ley 30 de 1992, el Departamento de Bolívar realiza ordinariamente a la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC).

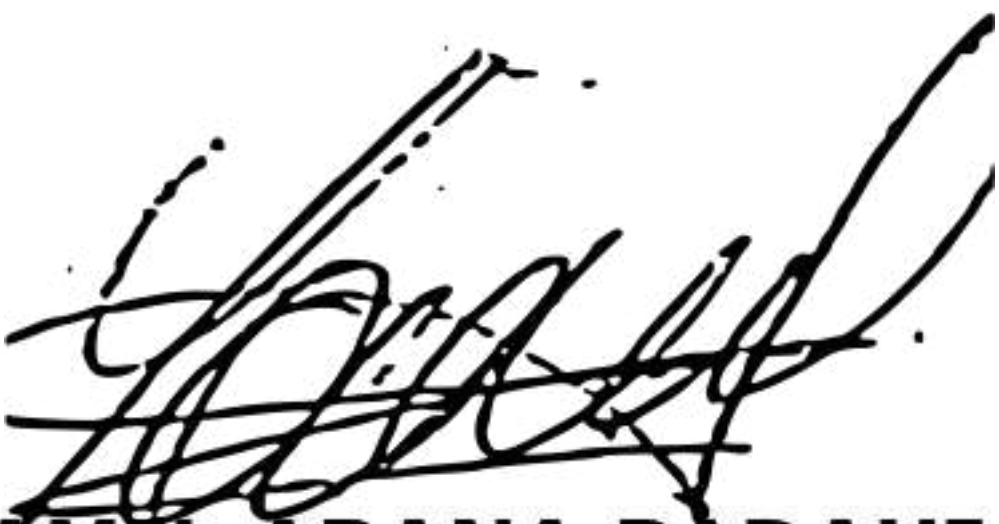
ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección Financiera de Presupuesto deberá incluir en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal de 2026 a 2035 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los movimientos presupuestales que se requieran, incluidos las transferencias, para la ejecución de la autorización que se concede por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Proyecto presentado por,



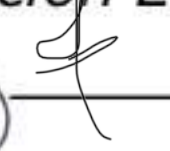
YAMIL ARANA PADAUI
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Aprobó V.º B.º Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico 

Revisó: Nohora Adriana Serrano Van Strahlen- Directora de Actos Administrativos 

Revisó: Francy Valenzuela Abril – Asesora de Despacho 

Revisó Vo.Bo.: Mercedes García Ortega – Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública 

Aprobó: María Claydía Pérez Torres. Director de Presupuesto 

Aprobó: Lanny Quintero Jaraba – Secretaria de Hacienda. 

Proyectó: Ariel Ignacio Neyva Morales - Asesor Externo Secretaría de Hacienda 

Luis Felipe Navarro Zuñiga - Asesor Externo Secretaría de Hacienda 